

DISPOSICIÓN Nº 8824

BUENOS AIRES, 2 6 OCT. 2015

VISTO el expediente N° 1-47-7754/14-1 y agregado N° 1-47-7755/14-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma EGEO S.R.L. con domicilio legal, planta elaboradora y depósito sitos en 30 de septiembre N° 1050, Temperley, provincia de Buenos Aires, solicita la Ampliación de Rubro del Certificado de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y la Modificación de Estructura, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que la mencionada firma se encuentra habilitada mediante Disposición ANMAT Nº 5063/06 como empresa Fabricante e Importadora de Productos Médicos, en las condiciones previstas por Disposición 2319/02 (T.O. 2004).

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la



DISPOSICIÓN Nº



A.N.M.A.T.

requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92, Nº 1886/14

Por ello:

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Amplíase el rubro del Certificado de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos, propiedad de la firma EGEO S.R.L., habilitada como empresa Fabricante e Importadora de Productos Médicos mediante Disposición ANMAT N° 5063/06.

ARTICULO 2°.- Autorízase la Modificación de Estructura de la planta elaboradora y depósito sitos en 30 de septiembre N° 1050, Temperley, provincia de Buenos Aires, propiedad de la firma EGEO S.R.L.

ARTICULO 3°.- Cancélase el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa extendido mediante Disposición ANMAT N° 5063/06 y el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 10243/11-6 emitido el 19 de octubre de 2011.





・イベイ・ヤク

DISPOSICION N: 8824

ARTÍCULO 4°.- Extiéndase un nuevo Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa en el que deberá dejarse expresa constancia que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS VIGENTE" y un nuevo Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos.

ARTICULO 5°.- Acéptense los planos oficiales obrantes a fojas 90 a 92.

ARTICULO 6°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente disposición, de los certificados y planos oficiales aprobados, contraentrega de los certificados originales. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-7754/14-1

y agregado N° 1-47-7755/14-3

DISPOSICION Nº



CRB

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.